



DIPUTACIÓN DE BURGOS

AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Paseo del Espolón, 34
Teléfono: 947 25 86 00
agricultura@diputaciondeburgos.es
09080 BURGOS

SERVICIO DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES PARA LA CONSTRUCCION DE CERCADOS Y ABREVADEROS PARA EL GANADO, EN MONTES DE LAS ENTIDADES LOCALES DURANTE EL AÑO 2019.

La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Burgos, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de junio de 2019, acordó la aprobación de la referida Convocatoria de subvenciones conforme a las siguientes

BASES

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

1.1. La presente Convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones a Entidades Locales para la construcción de Cercados (bien de alambre convencionales o eléctricos) y/o abrevaderos en montes de las Entidades Locales.

1.2. Constituye la finalidad de esta Convocatoria, satisfacer las necesidades de los habitantes del Municipio y colaborar en la asistencia y cooperación económica y técnica con las Entidades Locales.

1.3. Podrá ser subvencionada la construcción de Cercados y Abrevaderos en montes de las Entidades Locales realizados entre el 1 de enero de 2019 y el 30 de noviembre de 2019.

SEGUNDA.- *Requisitos de los beneficiarios.*

2.1. Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones, las Entidades Locales de la provincia de Burgos, de población inferior a 20.000 habitantes.

2.2. La acreditación de no incurrir en las prohibiciones para ser beneficiario, así como de estar al corriente con obligaciones tributarias y de seguridad social se realizará mediante Declaración conforme al Modelo del Anexo II que se acompaña a la presente Convocatoria.

TERCERA.- Procedimiento de concesión.

La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria y procedimiento **selectivo** únicos, de acuerdo con las Bases **Generales** de las Convocatorias públicas de la Diputación Provincial de Burgos, para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, aprobadas por la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 1 de Junio de 2012, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 7 de Junio de 2012, y por las presentes Bases específicas.

CUARTA.- Solicitudes, Documentación, Plazo y lugar de presentación.

4.1. Las Entidades Locales interesadas en la obtención de subvenciones en esta Convocatoria, deberán formalizar sus solicitudes en modelo normalizado aprobado, que se adjunta como **Anexo I** a esta Convocatoria, dirigidas al Excmo. Sr. Presidente de esta Diputación.

4.2. Las solicitudes irán acompañadas de la documentación exigida en esta Convocatoria:

- **Memoria** en la que se indique la **ubicación y denominación del monte** en el que se van a ubicar, el tipo de cercado, su longitud, el número de abrevaderos así como presupuesto de la obra a ejecutar, con indicación de los medios financieros previstos para su ejecución. **Esta Memoria se considera un documento básico, sin el cual no podrá ser valorada la solicitud de la Entidad Local.**
- **Número de cabezas de ganado que conste en la base de datos REGA (Registro de explotaciones ganaderas) de Castilla y León.**
- **Certificado del Secretario del Ayuntamiento** sobre la titularidad del bien donde se ejecutará la obra.

4.3. La comprobación de que la solicitud reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria y de que se aporta la documentación se realizará por el Servicio de Agricultura y Medio Ambiente.

4.4. Las solicitudes se presentarán en el plazo de 30 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de la Provincia".

QUINTA.- Presupuesto, Cuantía de la Subvención y compatibilidad.

5.1. El presupuesto total destinado a esta Convocatoria será el que figure en la aplicación presupuestaria 44.454.76201, del Presupuesto General de la Diputación para el 2019, hasta un máximo de 200.000 € y las subvenciones otorgables se concederán con cargo a dicha aplicación Presupuestaria y quedarán condicionadas a la existencia de crédito y a la aprobación de los presupuestos de 2019.

5.2. La cuantía máxima de la subvención a conceder no superará en ningún caso el importe máximo de 10.000 Euros por Entidad Local beneficiaria, un mínimo de 2.000 € y hasta el 60% del presupuesto de ejecución en caso de obras de cercados, y 500 € como máximo por cada abrevadero.

5.3. Estas subvenciones podrán ser compatibles con otras ayudas concedidas a la Entidad con la misma finalidad, otorgadas por cualesquiera Administraciones Públicas o Entidades de naturaleza pública o privada. La acreditación de este extremo se realizará a través de Declaración de ayudas según el Modelo Anexo II. La cuantía asignada en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.



DIPUTACIÓN DE BURGOS

AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

5.4. No podrán concederse dos subvenciones para la construcción de cercados y abrevaderos en el mismo año a la misma Entidad Local.

SEXTA.- Criterios objetivos que regirán el otorgamiento de subvenciones.

Para el otorgamiento de las subvenciones convocadas se fijan los siguientes criterios objetivos:

6.1. La repercusión social en el ámbito de la Entidad en función del número de ganaderos beneficiados, adjudicando 1 punto por cada ganadero existente en el término municipal.

6.2. En función del número de animales de la cabaña ganadera en la Entidad, adjudicando 0,5 puntos por cabeza de ganado vacuno o equino y 0,1 puntos por cabeza de ganado ovino o caprino.

6.3. En cualquier caso tendrán prioridad para la obtención de subvención las localidades que no fueron beneficiarias en la convocatoria de 2018.

La cantidad asignada a cada punto será la resultante de dividir el presupuesto global de la convocatoria entre la suma de los puntos de todas las solicitudes. La subvención propuesta a cada la solicitante, será por tanto, la resultante de multiplicar el número de puntos obtenidos por la cantidad asignada a cada punto. Si no se hubiese agotado la partida en un primer reparto, se realizarán tanteos sucesivos incrementando el valor de la cantidad asignada a cada punto hasta agotar la partida en su caso.

No obstante, con el único fin del cálculo de la subvención, y en atención a lo establecido en la base quinta y en el apartado 6.3, se procederá de la siguiente manera:

- Se valorarán las solicitudes presentadas con arreglo a los criterios objetivos señalados en las bases 6.1 y 6.2 asignándose después, para un primer reparto y tanteos sucesivos, una valoración de "0 puntos" a las entidades locales que resultaron beneficiarias en la convocatoria de 2018.
- Se procederá al reparto del total de la partida disponible conforme a lo especificado en el párrafo segundo de la base 6.3.
- En el caso de que existieran remanentes como resultado del reparto mediante tanteos sucesivos se asignará el máximo subvencionable por estricto orden de puntuación entre el resto de solicitudes (las que fueron beneficiarias en 2018) hasta agotar la partida.

En el supuesto de empate en la selección practicada, el orden de prioridad se establecerá en función de la mayor puntuación obtenida atendiendo sucesivamente a los criterios prefijados por orden decreciente y de persistir el empate, este se decidirá por sorteo.

SÉPTIMA.- Órganos competentes para ordenación, instrucción, resolución y plazos.

7.1. La valoración de las solicitudes será realizada por una Comisión de Valoración constituida al efecto.

7.2. Esta Comisión estará compuesta por los mismos miembros que componen la Comisión informativa de Planes y Cooperación Provinciales, Vías y Obras, Agricultura, Ganadería y Maquinaria.

7.3. El órgano de Resolución de esta convocatoria será la Junta de Gobierno.

7.4. El Plazo máximo para resolver y notificar a los beneficiarios no podrá exceder de tres meses, desde la fecha de publicación de la convocatoria.

7.5. La resolución de la Convocatoria pone fin a la vía administrativa pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la resolución o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses.

OCTAVA.- *Publicidad y aceptación de la subvención.*

8.1. La Convocatoria de Subvenciones deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Entidad para general conocimiento de los interesados.

8.2. La resolución de la convocatoria será publicada también en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

8.3. Las solicitudes que no obtuvieron la condición de beneficiarias a la vista de las puntuaciones obtenidas se entenderán desestimadas, sin perjuicio de que los interesados puedan formular nuevas solicitudes en posteriores Convocatorias que se anuncien, en cuyo caso quedarán sujetas a un nuevo proceso selectivo.

8.4. El silencio de la Administración tendrá carácter desestimatorio.

8.5. Salvo notificación expresa de renuncia a la subvención concedida por parte de las Entidades Locales beneficiarias (renuncia que deberá realizarse antes de 15 días hábiles desde la notificación de la concesión), se entenderá tácitamente la aceptación de dicha subvención.

NOVENA.- *Gastos subvencionables, importe a justificar.*

9.1. Solo serán subvencionables los gastos realizados durante el periodo especificado en la Base 1.3., y que correspondan específicamente a la actividad de construcción de cercados y abrevaderos, es decir; materiales, alquiler de maquinaria, mano de obra, I.V.A. etc.

9.2. En el caso de las subvenciones a abrevaderos, los beneficiarios justificarán la subvención con una inversión igual o superior al importe de la subvención concedida. En el caso de obras de cercados el importe de la subvención será el 60% de la inversión justificada, con el límite máximo de la subvención concedida.



DIPUTACIÓN DE BURGOS

AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Paseo del Espolón, 34
Teléfono 947 25 86 00
agricultura@diputaciondeburgos.es
09080 BURGOS

DÉCIMA.- Obligaciones de los beneficiarios.

10.1. Los beneficiarios tienen entre otras la obligación de disponer de los libros y Registros Contables específicos, que deberán llevar las Entidades Locales en los términos exigidos por la legislación.

10.2. La Diputación, a través de la Comisión informativa de Planes y Cooperación Provinciales, Vías y Obras, Medio Ambiente, Aguas y Montes, Agricultura, Ganadería y Maquinaria se reserva el derecho de inspección y control de las actuaciones, con el asesoramiento en todo caso, de los técnicos del Servicio de Agricultura y Medio Ambiente.

10.3. Las Entidades Locales Beneficiarias quedarán obligadas a facilitar cuanta información les sea requerida por la Diputación, precisándose que cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta inicialmente para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de los términos de la concesión.

UNDÉCIMA.- Justificación de la subvención.

Para la justificación de la subvención, las Entidades Locales beneficiarias deberán presentar la siguiente documentación:

- Cuenta justificativa de gastos conforme modelo **Anexo II**.
- **Memoria de actuación justificativa** incluyendo presupuesto detallado y anexo fotográfico, deberá coincidir sensiblemente con la solicitud a la que se refiere la base CUARTA.
- En el caso de que la actuación se realice en un Monte de Utilidad Pública, **conformidad de la Junta de Castilla y León** para la ejecución de los trabajos subvencionados por la Diputación de Burgos. Se entregará igualmente copia de la solicitud presentada a la Junta de Castilla y León que deberá coincidir sensiblemente con la memoria presentada con la solicitud a la que se refiere la base CUARTA.

DUODÉCIMA.- Plazo límite para justificar el pago de la subvención.

12.1. Se establece como periodo y fecha límite para la ejecución 30 de noviembre de 2019.

12.2. Se establece como plazo máximo para presentar la justificación de la subvención el 10 de diciembre de 2019.

12.3. No se contempla la posibilidad de realizar Pagos anticipados ó Abonos a cuenta.

DISPOSICION ADICIONAL.-

Será competencia de la Presidencia de la Diputación, previo informe jurídico y/o técnico, la interpretación de la normativa a que se contrae la presente Convocatoria, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL.-

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante la Junta de Gobierno, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Burgos, 18 de junio de 2019.- El Presidente, César Rico Ruiz. El Secretario General, José Luis M^a González de Miguel.